



POLÍTICA CONTRA EL SOBORNO Y LA CORRUPCIÓN DE SQM

Nombre del documento	Política Contra el Soborno y la Corrupción de SQM		
Área Responsable	Gerencia de Ética y Compliance		
Encargado	Compliance Officer		
Revisado por	Vicepresidente Legal	Fecha de creación	03/12/2024
Aprobado por	Gerente General Nitratos Yodo	Fecha de aprobación	
Oficializado por	Pablo Altimiras	Entrada en vigencia	

Control de Versiones			
Versión	Última Actualización	Aprobado por	Descripción
1.0	2022.09.06	José Miguel Berguño	Creación de documento
2.0	2024.08.30		Actualización de documentos apartados FFPP y cambio de formato.



Aprobado por la
Gerencia de Ética
y Compliance

1. Objetivo

Sociedad Química y Minera de Chile S.A. ("SQM") mantiene un firme compromiso de crear y mantener una cultura de integridad, contraria a la Corrupción, haciendo valer y cumplir todas las leyes, tanto nacionales como extranjeras que le sean aplicables, en todas las actividades que desarrolla. En este sentido, no se tolera ninguna forma de Soborno o Corrupción.

El objetivo de la presente Política contra el Soborno y la Corrupción (la "Política") es determinar los principios rectores en materia de antisoborno y anticorrupción, rigiendo el actuar de todas las personas que trabajan en SQM o se relacionan con la con ella.

Esta Política establece reglas generales y no pretende cubrir la totalidad de los potenciales casos a que puedan enfrentarse los sujetos obligados por la misma en ejercicio de sus funciones. En caso de dudas en relación con una circunstancia específica, o si tiene una pregunta respecto de la Política, usted debe contactar a la Gerencia de Ética y Compliance de SQM al correo complianceNY@sqm.com.

En esta Política, los términos en mayúscula inicial tendrán el significado que se indica en el Anexo N°1 y, en caso de no encontrarse definidos, se entenderán conforme a su sentido natural y obvio.

2. Alcance

La presente Política aplica a SQM, sus filiales, y compañías en que SQM tenga una participación igual o superior al 50%, salvo aquellas filiales que componen la División Litio-Potasio y las sociedades Soquimich Comercial S.A., Litio Internacional y Ajay-SQM Chile S.A., las cuales se regirán por sus políticas y procedimientos propios, sin perjuicio de estas últimas tener que reportar a SQM de su quehacer.

3. Principios Rectores

Cualquier acto efectuado por SQM, a efectos de cumplir con la presente Política, debe regirse por los siguientes principios:

3.1 Anticorrupción.

SQM prohíbe cualquier forma de Pagos Indebidos, realizados directamente por colaboradores de SQM; o por terceros en su representación. A efectos de esta Política, el término Pagos indebidos incluye un rango amplio de pagos corruptos, que pueden incluir dinero en efectivo, algún artículo de valor, o cualquier beneficio o ventaja no necesariamente financiera, realizada u otorgada con el propósito de influir favorablemente u obtener una ventaja indebida en favor de SQM. El término Pagos Indebidos incluye también los siguientes pagos corruptos:

3.1.1 Equivalentes en dinero efectivo (tales como tarjetas de regalo o tarjetas de crédito prepagadas).

- 3.1.2 Regalos.
- 3.1.3 Entretenimiento, comidas y viajes.
- 3.1.4 Aportes y/o servicios en especies.
- 3.1.5 Negocios, empleo u oportunidades de inversión.
- 3.1.6 Uso de productos, servicios, instalaciones, equipos o propiedades de SQM sin compensación o con descuentos.
- 3.1.7 Donaciones o aportes, incluyendo la entrega de bienes tangibles sin compensación o con descuento (incluso artículos de salvamento).
- 3.1.8 Pago de gastos médicos.
- 3.1.9 Asistencia o apoyo para familiares y/o amigos.
- 3.1.10 Aportes de beneficencia, incluso a organizaciones de buena fe.
- 3.1.11 Otros beneficios y ventajas.

La Política Anticorrupción de SQM es totalmente clara: nadie puede ofrecer, dar, ni recibir Sobornos o Pagos Indebidos respecto a su trabajo para SQM en ningún momento y por ningún motivo. Nadie debe solicitar a otro que participe en un Soborno o realice un Pago Indebido en representación de SQM, independiente de las leyes o costumbres locales, ni siquiera si esto implica que SQM pueda perder dinero o demorar un proyecto.

Todo el personal de SQM debe cumplir plenamente con esta Política anticorrupción y, en definitiva, ningún ejecutivo, director, empleado ni socio comercial podrá:

- 3.1.12 Ofrecer, prometer, pagar, ni autorizar una oferta o un pago de dinero o cualquier artículo de valor a un Funcionario Público ni ninguna otra persona o entidad, directa o indirectamente, pública o privada:
 - 3.1.12.1 Con el propósito de influir de manera corrupta en alguna medida, omisión o decisión que pudiera tomar el receptor en su calidad de Funcionario Público.
 - 3.1.12.2 Con el propósito de inducir de manera corrupta al receptor a fin de utilizar su influencia o para afectar una medida o decisión de la entidad involucrada.
 - 3.1.12.3 Con el propósito de obtener de una manera corrupta una ventaja indebida, o ayudar a SQM a obtener o retener un negocio.

3.1.12.4 Con el propósito de demostrar gratitud al receptor por haber tomado una decisión o haber actuado de manera tal que se benefició a SQM indebidamente.

3.1.13 Solicitar o aceptar dinero u otro artículo de valor, directa o indirectamente:

3.1.13.1 Con el propósito de influenciar de manera indebida la conducta del receptor ya sea para que tome una medida, omita una medida, o utilice su influencia en el desempeño de sus responsabilidades laborales.

3.1.13.2 Con el propósito de demostrar gratitud por haber tomado una decisión, o haber actuado indebidamente en beneficio de la persona que otorgó el artículo de valor al receptor.

3.2 Registros.

Distintas leyes anticorrupción en el mundo contienen disposiciones que requieren que SQM mantenga sus libros, registros y cuentas con precisión, y registre con exactitud las transacciones y movimientos de la empresa y, a su vez, mantenga controles internos para proporcionar seguridad razonable de que las operaciones se realizan y registran de manera adecuada.

En consecuencia, todos los empleados y colaboradores de SQM deben documentar y registrar de manera precisa todos los gastos realizados en representación de SQM, y está prohibido ocultar o tergiversar los gastos de la sociedad, o realizar pagos en representación de SQM sin las aprobaciones necesarias y la documentación de respaldo que verifique la validez de la operación, todo lo cual deberá hacerse en forma absolutamente transparente.

3.3 Formalidad.

No todos los pagos efectuados por SQM son Indebidos, solo aquellos que tienen intenciones corruptas como fuese señalado previamente. En tal sentido, los pagos efectuados o recibidos por SQM deberán realizarse con estricto apego a los procedimientos que regulan la materia específica sobre la cual el pago recaiga, quedando cada operación registrada en los asientos contables correspondientes.

4. Normas Específicas de Conducta

4.1 Prohibición de sobornar a Funcionarios Públicos. Todos los empleados y colaboradores de SQM y sus filiales, tienen prohibido otorgar, prometer, ofrecer o autorizar, directa o indirectamente, un Pago Indebido a un Funcionario Público, o una Persona Cercana a de un Funcionario Público, o a cualquier otra persona a solicitud de un Funcionario Público o con el permiso o consentimiento de un Funcionario Público.

SQM también prohíbe todo Pago Indebido, promesa, oferta o autorización para que se otorgue un Pago Indebido a cualquier persona a sabiendas de que se va a

otorgar o compartir con un Funcionario Público, Persona Cercana de un Funcionario Público, u otra persona designada a ese cargo.

Para los efectos de esta Política, un Funcionario Público significa:

- 4.1.1 Cualquier funcionario o empleado de cualquier gobierno nacional o extranjero, regional, local u otro, o cualquier departamento, agencia o representante de dicho gobierno, incluyendo todo funcionario elegido o designado en cualquier poder (ejecutivo, legislativo o judicial).
- 4.1.2 Cualquier funcionario o empleado de una sociedad o empresa de propiedad de, controlada por, o que desempeña la función de un gobierno.
- 4.1.3 Cualquier funcionario o empleado de universidades u organizaciones de investigación pública o patrocinadas por el Estado.
- 4.1.4 Cualquier partido político, funcionario de un partido político o candidato a un cargo público de cualquier nivel.
- 4.1.5 Cualquier funcionario o empleado de una organización internacional pública (p. ej. el Banco Mundial, las Naciones Unidas o el Fondo Monetario Internacional).
- 4.1.6 Cualquier miembro de una familia real o de las fuerzas militares de cualquier país.
- 4.1.7 Cualquier persona natural, sea que actúe en calidad oficial, por o en representación de cualquiera de las categorías anteriores (ya sea remunerada o no).
- 4.1.8 Cualquier persona natural que de otra forma califique como Funcionario Público bajo las leyes locales aplicables.

A los efectos de esta Política, el término Persona Cercana incluye a cónyuges, parejas, padres, abuelos, hermanos, hijos, nietos, sobrinos, tíos o primos, ya sea consanguinidad o por afinidad, incluidos los del cónyuge o pareja del Funcionario Público, un socio de negocios, o cualquier otra persona que el Funcionario Público considere cercana.

SQM permite proporcionar ciertas Cortesías Comerciales, como por ejemplo comidas, a Funcionarios Públicos dentro de una lista concisa de excepciones establecidas en el Procedimiento de Cortesías Comerciales y en el Protocolo de relacionamiento con Funcionarios Públicos, y únicamente conforme con lo que permitan las leyes aplicables, incluidas las leyes escritas del país del Funcionario Público.

- 4.2 Prohibición del soborno comercial. Todos los empleados y colaboradores de SQM y sus filiales, tienen prohibido otorgar, prometer, ofrecer o autorizar, directa o indirectamente, Pagos Indebidos, incluyendo sobornos, comisiones ilegales o pagos a proveedores, clientes u otros terceros con el propósito de influir de manera indebida las acciones de la otra parte para obtener una ventaja indebida de la conducta comercial de su empleado o mandante. Esto incluye otorgar

ofertas o beneficios a alguien que no sabe quién es el empleador o mandante de esa persona.

- 4.3 Prohibición de recibir Pagos Indebidos. Ninguno de los empleados y colaboradores de SQM y sus filiales, podrán acordar, recibir ni aceptar, directa o indirectamente, ninguna ventaja financiera ni de otro tipo, ni cualquier artículo de valor para inducir o recompensar un desempeño indebido de servicios o beneficios.
- 4.4 Prohibición de realizar contribuciones políticas. SQM no realiza contribuciones de ningún tipo a ningún tipo de partido político, funcionarios de partidos ni candidatos políticos.
- 4.5 Prohibición de realizar "Pagos para Facilitación". Los pagos realizados a Funcionarios Públicos para estimular o acelerar el cumplimiento de un deber u obligación existente (llamados, por lo general, "Pagos de Facilitación") están prohibidos por SQM.

5. Canal de Denuncias

Todos los colaboradores deberán canalizar la información de la que dispongan, o las denuncias respecto a cualquier actividad prohibida por esta Política a través del Canal de Denuncias.

Las vías de comunicación del Canal de Denuncias son: (i) a través del sitio web <http://denuncias.sqm.com/>; (ii) a través de los demás medios establecidos en el Código de Ética de SQM disponible en el link <https://mi.sqm.com/etica>. SQM no tomará represalias ni tolerará las represalias contra colaboradores que denuncien de buena fe una posible infracción de esta Política, incluso si una investigación determinara que no ha ocurrido ninguna infracción.

Las consultas relacionadas con esta Política o las Leyes anticorrupción aplicables se deben enviar a la Gerencia de Ética y Compliance.

6. Cumplimiento de la Política.

Todo colaborador tiene la responsabilidad de velar por el fiel cumplimiento de esta Política, así como de la demás normativa interna asociada. Cualquier infracción a la normativa anteriormente indicada podrá dar lugar a medidas disciplinarias respecto del colaborador involucrado, de acuerdo con lo establecido en el Código de Ética, la legislación vigente y el RIOHS de SQM, pudiendo incluso determinarse su desvinculación en casos de gravedad o reincidencia.

Los colaboradores que tengan dudas respecto de si una determinada conducta podría infringir lo dispuesto en esta Política, o demás normativa vinculada, deberán consultar a la Gerencia de Ética y Compliance y abstenerse de actuar mientras no reciban respuesta a dicha consulta.

7. Referencias

- 7.1 Código de Ética de SQM.
- 7.2 Política de Cortesías Comerciales.
- 7.3 Procedimiento de Cortesías Comerciales.
- 7.4 Política de Aportes y Donaciones.
- 7.5 Procedimiento de Aportes y Donaciones.
- 7.6 Protocolo de Relacionamiento con Funcionarios Públicos.
- 7.7 Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad de SQM.

Anexo 1
Definiciones

Corrupción la corrupción es un fenómeno social y político que implica el abuso de poder para obtener beneficios personales o ventajas indebidas. Puede manifestarse de diversas formas, como soborno, malversación de fondos, nepotismo, tráfico de influencias, entre otros. En esencia, la corrupción socava la transparencia, la justicia y la equidad en las instituciones, debilitando la confianza pública.

Cortesía Comercial Cualquier beneficio provisto de forma gratuita, o a un costo inferior al precio de mercado, incluyendo, pero no limitado a: regalos, pagos de viajes, comidas, entretenimiento, negocios u oportunidades laborales, etc. Se excluyen los pagos o reembolsos de viajes, comidas y gastos de alojamiento para proveedores que sean contractualmente exigibles en conformidad con las políticas y/o procedimientos de SQM.

FFPP o Funcionario Público (a) Cualquier funcionario o empleado de cualquier gobierno nacional, regional, local u otro, o cualquier departamento, agencia o representante de dicho gobierno, incluyendo todo funcionario elegido o designado en cualquier poder (ejecutivo, legislativo o judicial); (b) cualquier funcionario o empleado de una sociedad o empresa de propiedad de, controlada por, o que desempeña la función de un gobierno; (c) cualquier funcionario o empleado de universidades u organizaciones de investigación públicas o patrocinadas por el estado; (d) cualquier partido político, funcionario de un partido político o candidato a un cargo público de cualquier nivel; (e) cualquier funcionario o empleado de una organización pública internacional (por ejemplo, el Banco Mundial, las Naciones Unidas o el Fondo Monetario Internacional); (f) cualquier miembro de una familia real o miembro de fuerzas militares; (g) cualquier persona natural actuando en calidad oficial por o en representación de cualquiera de las categorías anteriores (ya sea remunerado o no); y (h) cualquier persona natural que de otra forma califique como Funcionario Público bajo las leyes locales aplicables.

Pago Indebido Entrega de cualquier tipo de beneficio o cosa de valor, incluyendo, pero sin limitarse a, dinero en efectivo, equivalentes a dinero en efectivo, bienes y servicios, obsequios, viajes, ocio, alojamiento, un ascenso o distinción, la concesión de un contrato o un permiso oficial o una decisión administrativa, hecho con la intención de obtener un beneficio o retener un beneficio inapropiado.

Persona Cercana de un FFPP cónyuge, pareja(s), padres, abuelos, hermanos, hijos, nietos, demás familiares, ya sea por consanguinidad o por afinidad; socio de negocios o cualquiera otra persona que el FFPP considere cercana.

RIOHS Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad de SQM.

Soborno delito que consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar algo de valor con el propósito de influir en las acciones de una persona. Generalmente, el soborno implica una transacción ilegal o inmoral destinada a obtener una ventaja indebida en actividades como la toma de decisiones, la adjudicación de contratos, la aprobación de regulaciones o la prestación de servicios públicos, entre otros.

SQM Sociedad Química y Minera de Chile S.A.